

LA PREVARICACIÓN DEL BUEN LENGUAJE Y DE LA LIBERTAD Y DERECHO CONSTITUCIONAL

THE PREVARICATION OF HONEST LANGUAGE AND ALSO OF LIBERTY AND CONSTITUTIONAL LAW

Antonio Aguilera Fernández

Universidad Complutense de Madrid

SUMARIO: 1. La prevaricación del buen lenguaje y la idea de libertad en Miguel de Cervantes. 2. Lenguaje, libertad, educación y Estado Constitucional en Wilhelm Von Humboldt y John Stuart Mill. 3. La prevaricación del lenguaje y de la libertad y derecho constitucional en Bertrand Russell y Maurice Duverger. 4. Aplicaciones

Resumen.- En el punto primero, los pensamientos de Miguel de Cervantes sobre la libertad, la verdad y la mentira, y la prevaricación del buen lenguaje: "Por la libertad, tanto como el honor, nosotros podemos y debemos aventurar nuestras vidas". En segundo lugar, se analiza y compara el pensamiento sobre la libertad y el lenguaje y el Estado social y democrático de Wilhelm Von Humboldt y John Stuart Mill. Éste es también conocido por ser uno de los primeros defensores de los derechos de las mujeres. La noción de libertad de expresión está íntimamente relacionada con el debate político y la esencia de la democracia. El derecho a la libertad de palabra está claramente conexionado con otros derechos, que pueden ser limitados cuando entren en conflicto. La lingüística describe y explica la naturaleza del lenguaje humano, y estudia los principios y reglas de cómo se combinan las palabras para formar un infinito número de frases y oraciones, lo que es universal en el lenguaje, la gramática universal, cómo el lenguaje cambia, y cómo los seres humanos conocen y adquieren el lenguaje. Por lo que respecta al poder, el impulso del poder tiene dos formas: explícitas en los líderes, e implícitas en sus seguidores. Finalmente, estudiamos con algunos ejemplos las prevaricaciones lingüísticas y constitucionales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con tesis doctorales incluidas, en España.

Palabras Clave.- *prevaricador del buen lenguaje; libertad; derecho a la libertad de expresión; Derecho Constitucional; Lingüística, Gramática Universal; poder*

Abstrac.- In the first point, Miguel de Cervantes' thought about liberty, plain truths, lies, and thou prevaricator of honest language: "For liberty, as far honour, we can and ought to risk ours lives." In the second point, we analyze and compare Wilhelm Von Humboldt and John Stuart Mill thoughts about liberty, language and welfare or democratic state. Mill is also famous for being one of the earliest and strongest supporters of rights for women. The notion of freedom of expression is intimately linked to political debate and the concept of democracy. The right to freedom of speech is closely related to other rights. Linguistics concerns itself with describing and explaining the nature of human language, the study of the principles and rules of how words combine to form infinites phrases or sentences, what is universal to language, universal grammar, how language can vary, and how human beings come to know languages. In order to power, the power impulse has two forms: explicit, in leaders; implicit, in their followers. Finally, we study some example about the perversion of the course of justice, government, legislative and judicial, with linguistics corruption in Ph. D. includes in Spain. (Key Words: Prevaricator of honest language; Liberty; Right to freedom of expression; Constitutional Law; Linguistics; Universal Grammar; Power)

1. La prevaricación del buen lenguaje y la idea de libertad en Miguel de Cervantes

Miguel de Cervantes Saavedra, en su obra cumbre “El Ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha”, cuenta la reprimenda gramatical de don Quijote a Sancho Panza, porque éste se queja repetidamente a don Quijote de ser un severo “friscal” de sus sentencias, dichos, y correspondencia con los hechos: “Fiscal has de decir –dijo don Quijote- que no friscal, prevaricador del buen lenguaje, que Dios te confunda” (II, cap. XIX). Estas reprimendas y correcciones gramaticales de don Quijote a Sancho Panza sobre el poder y discreción del lenguaje “no soy amigo de saber vidas ajenas, que el que compra y miente, en su bolsa lo siente” (I, cap. XXV), prosiguen en (II, cap. XLIII), con esta declaración de principios filosóficos sobre la soberanía del lenguaje y de las lenguas “y esto es enriquecer la lengua, sobre quien tiene poder, el vulgo y el uso”, por tanto, “Llaneza, muchacho, no te encumbres, que toda afectación es mala”.¹ En “La Galatea”, Miguel de Cervantes se refiere a “comunicar el talento que del cielo ha recibido”, y a la riqueza del lenguaje y de la lengua castellana “cuán grande es el número de los divinos ingenios que en nuestra España hoy viven.” Esta manifiesta preocupación cervantina por el correcto uso del lenguaje y de la lengua castellana, con palabras “honestas y bien colocadas”, con alusiones y provocaciones al “lenguaje de las armas de los togados”, y a la prevaricación, esto es, la mentira dicha y hecha por la autoridad pública.

La mentira, definida en el siglo IV a. de C., por San Agustín como “decir lo contrario de lo que se piensa con intención de engañar”, constituye el núcleo central del delito de prevaricación lingüística, imaginado por Miguel de Cervantes, con las consabidas influencias filosóficas y literarias de su maestro Juan López de Hoyos, y de Fray Luis de León, Luis de Góngora, Lope de Vega, y los clásicos Platón, Aristóteles y Cicerón. El lenguaje y la gramática filosófica de Miguel de Cervantes, se nutre de la “Gramática Castellana” (1492) del sevillano y doctor Antonio de Nebrija, fundamentada en la autoridad de los “letrados, teólogos o jurisperitos”; y especialmente, del doctor y amigo de Cervantes, Juan Huarte de San Juan, y su libro publicado en 1575 con gran éxito de ventas en casi toda Europa “Examen de ingenios para las ciencias” que escribe acerca de un “don de origen divino”, un “talento del ingenio del lenguaje humano”, “una potencia generativa alojada en la cabeza y mente”, y una capacidad humana de “generar y engendrar palabras y oraciones”; y del doctor Francisco Sánchez de las Brozas El Brocense, elogiado su “ingenio y elegancia” por Cervantes en “La Galatea”, con su libro también de gran éxito “Minerva Causas de la Lengua Latina”, donde El Brocense disecciona la gramática “el arte de hablar y escribir correctamente”, fundamentada en “la razón, en la sintaxis y en los creadores literarios”, diferenciando entre “la gramática general o universal de todas las lenguas y particular de cada lengua”, “la dialéctica que busca la verdad en la palabra, y la retórica que busca la belleza de la misma.”

¹ Cervantes Saavedra, Miguel de. “El Ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha (I y II)”. Edición digital en Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2001. Otras ediciones, y obras completas en www.cervantesvirtual.com.

En cuanto a la mentira de la autoridad en asuntos públicos, la prevaricación, en el *Fuero Juzgo* de 1241, elaborado por el Rey Fernando III, se decía “A los judíos convertidos se prohíbe la comunicación con los que permanecen en su secta: a los casados con mujeres cristianas se manda que el Obispo las intime que se conviertan si quieren vivir con sus mujeres, y no queriendo ser separados, y los hijos sigan la religión y condición de la madre, y respectivamente lo mismo si la mujer fuese judía y el marido cristiano. Si después de convertidos *prevaricasen*, serán inhabilitados para poder ser testigos.”² El verbo prevaricar, del latín *prevaricare*, se usa aquí con el significado de mentir y pervertir las personas a conciencia, a sabiendas, las costumbres y leyes religiosas y políticas de matrimonio, educación de los hijos, alimentación, vestimentas, etc. Se usa igualmente un significado religioso de la injuria “se declara por injuria, y se castiga como tal el llamar a uno sarraceno, no siéndolo”, las injurias verbales que pueden hacerse “tanto de obra como de palabra”. Entre las injurias de obra “se renueva la prohibición del concilio III para que los judíos puedan obtener empleos públicos, porque con esta ocasión injuriaban a los cristianos.” En las Siete Partidas de Alfonso X El Sabio se regula la prevaricación del juzgador que a sabiendas o por necesidad juzga tuerto y mal. Así, la palabra francesa “*prévarication*” significaba faltar o transgredir la ley divina. Este delito de prevaricación de vieja raigambre religiosa, aplicado al uso correcto del lenguaje en la esfera literaria y pública, lo transforma el genial hidalgo español, en prevaricar el buen lenguaje, es decir, mentir la autoridad o funcionario público con imprudencia o ignorancia inexcusable, o más grave aún, a sabiendas, el buen lenguaje.

El conflicto filosófico, lingüístico y religioso de ideas sobre la libertad, lo qué es y lo qué no es, y las razones o sinrazones, y pasiones de lo uno y lo otro, y en particular, la prevaricación de la libertad, constituyen el núcleo central de las reflexiones, aventuras y desventuras literarias de Miguel de Cervantes –y que inspiraron entre la literatura británica a David Hume, John Stuart Mill y Bertrand Russell–: “La libertad, Sancho –II, capítulo LXIII del Quijote–, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y se debe aventurar la vida, y por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres.” Idea cervantina de la libertad de origen celestial y divino ligada en pie de igualdad a la honra, por las que se debe aventurar la vida, según se sentencia en el capítulo siguiente “Aprieta, caballero, la lanza, y quítame la vida, pues me has quitado la honra”. En el Capítulo LIV, Miguel de Cervantes narra el problema político y religioso de los moriscos en España por boca de Ricote y las alabanzas de éste a la libertad de conciencia en Francia y Alemania “y allí me pareció que podía vivir con más libertad, porque sus habitantes no miran en muchas delicadezas: cada uno vive como quiere, porque en la mayor parte de ella se vive con libertad de conciencia”.

En Occidente, por estos tiempos, el filósofo Benito Spinoza reclamaba la libertad de pensamiento, conciencia y expresión “no sólo la libertad de pensar como quiera, sino también de decir como piensa”. En Francia, Renato Descartes demostraba la capacidad creativa del lenguaje humano “las palabras, ya sean expresadas por la voz o estén simplemente escritas, excitan

² Fuero Juzgo en latín y castellano. Real Academia Española. Madrid, 1815. P. 19.

en nuestras mentes toda clase de pensamientos y emociones, que proporcionan una diversidad ilimitada de pensamientos y acciones libres.” Planteando la rígida separación del alma y el cuerpo, y la duda estrictamente cartesiana “yo soy una cosa que piensa, una cosa que piensa es una cosa que duda, entiende, concibe, afirma, niega, desea, imagina y siente; pues sentir, como ocurre en los sueños, es una forma de pensar”. En Italia, Galileo Galilei afirmaba que el lenguaje estaba compuesto de “pensamientos, sentimientos y emociones” que permiten un uso ilimitado verbal y escrito sin más dificultad que combinar las palabras y formar oraciones. En Inglaterra, Thomas Hobbes en “Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil” escribirá: “El primer autor del lenguaje fue Dios mismo (...) El uso general del lenguaje consiste en trasponer nuestros discursos mentales en verbales: nuestro pensamiento en una serie de palabras articuladas... No hay raciocinio sin lenguaje, pues, verdadero y falso son atributos del lenguaje. Y donde no hay lenguaje, no existe ni verdad ni falsedad”. Previniéndonos Hobbes acerca de los abusos y vicios del lenguaje si se usa “el lenguaje para agraviarse unos a otros: porque viendo cómo la Naturaleza ha armado a las criaturas vivas, algunas con dientes, otras con cuernos, y algunas con manos para atacar al enemigo, constituye un abuso del lenguaje agraviarse con la lengua, a menos que nuestro interlocutor sea uno a quien nosotros estamos obligados a dirigir.” En cuanto al Estado y el Poder realmente existentes, Hobbes proponía para superar el estado de naturaleza, el orden social realmente existente, donde el hombre era un lobo para el hombre, y reinaba un orden basado en la guerra de todos contra todos, por un diálogo, acuerdo o contrato social, para alcanzar la libertad y legitimar las funciones del estado constitucional.³

En Oriente, por esos tiempos, el gran Emperador de la India, de religión musulmana, J. Muhammad Akbar sentaba los cimientos del pluralismo político y religioso de su país donde habitaban hindúes, budistas, cristianos y musulmanes, abogando por “la libertad de conciencia y porque cada una de las personas escoja la religión que le plazca.”

2. Lenguaje, libertad, educación y Estado Constitucional en Wilhelm Von Humboldt y John Stuart Mill

“El don del lenguaje humano... capaz de la expresión del pensamiento a otro o consigo mismo como si fuera otro” (W. V. Humboldt)

“Revelar al mundo algo que le interesa profundamente y que hasta entonces ignoraba, demostrarle que ha sido engañado en algún punto vital para sus intereses temporales o espirituales, es el mayor servicio que un ser humano puede prestar a sus semejantes.” (J. S. Mill)

A mediados del siglo XIX, el socialdemócrata alemán Ferdinand Lassalle respondía a la pregunta ¿Qué es una Constitución? apelando a las contradicciones lógicas entre el estado constitucional y el estado absoluto “El

³ Hobbes, Thomas. “Del ciudadano y Leviatán”. Trad. José Navarro. Editora Nacional. Méjico, 1987. Pp. 12 y ss.

pseudo-constitucionalismo consiste en que el gobierno proclame lo que no es, consiste en hacer pasar por constitucional a un Estado que es, en realidad, un Estado absoluto; consiste en el engaño y la mentira ¡Obligad al Estado a quitarse su careta!” En efecto, el lenguaje de la libertad y la educación de la ilustración europea modificaron substancialmente los principios políticos y económicos de los nacientes estados constitucionales. En 1789 los representantes del pueblo francés constituidos en Asamblea General deciden reconocer y declarar solemnemente los derechos naturales, inalienables, imprescriptibles y sagrados del hombre, y sus deberes, en consecuencia, la Asamblea reconoce y declara en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes Derechos del Hombre y del Ciudadano: Artículo 1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en dignidad y derechos... Los derechos naturales e imprescriptibles son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión... La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a los demás. En 1787 el pueblo de los Estados Unidos de América en uso de su soberanía aprueba la Constitución de independencia, y posteriormente las primeras diez Enmiendas en garantía de las libertades y derechos humanos. La 1ª Enmienda protege la libertad de religión, reunión, expresión y prensa. En 1832 el Papa Gregorio XVI en la Carta Encíclica “Mirari vos” escribía “De esa cenagosa fuente del indiferentismo mana aquella absurda y errónea sentencia, o mejor dicho, locura, que afirma y defiende a toda costa y para todos, la libertad de conciencia. Este pestilente error se abre paso, escudado en la inmoderada libertad de opiniones”. En las controversias filosóficas y teológicas sobre la libertad y el poder en el Siglo de las Luces, David Hume -“El pensador negativo más profundo que conocemos” al decir de John Stuart Mill- diseccionó en el “Tratado de la Naturaleza Humana”, el pensar, sentir y hablar, y los peligros de la libertad de pensar y hablar, el “Odio Teológico”, un grado de rencor extremo de los sacerdotes más fanáticos y sectarios de todas las religiones, en palabras de Hume “La libertad de pensar, y de expresar lo pensado, es siempre funesta para el poder sacerdotal”. Respecto a la libertad de prensa y el gobierno de opinión pública mundial David Hume fue claro y contundente “Por tanto el gobierno se basa en la opinión; y esta máxima se aplica tanto a los gobiernos más despóticos y militarizados como a los más libres y populares.” Su admirado y amigo Immanuel Kant escribió finalizando el Siglo de las Luces, los cruciales libros “Sobre un presunto derecho de mentir por filantropía”, “La religión dentro de los límites de la razón” y “El conflicto de las Facultades”, defendiendo Kant el modelo universal por excelencia, el imperativo ético: “El ser veraz (sincero) en todas las declaraciones es un sagrado mandamiento de la razón, incondicionalmente exigido y no limitado por conveniencia alguna”, con la excepción a la regla imperativa de veracidad, en caso de secuestro, rapto o tortura, entonces y sólo entonces, de acuerdo con Kant, es lícito y moral mentir al torturador, y en su caso, al tirano.

Una concepción similar sobre la libertad, la diversidad, el lenguaje, la educación y el Estado Constitucional, se manifiesta en los grandes filósofos, Wilhelm Von Humboldt, y John Stuart Mill. “El gran principio rector –escribía Wilhelm Von Humboldt en “Los límites de la acción del Estado”- hacia el que converge directamente cada argumento expuesto en estas páginas es la importancia absoluta y esencial del desenvolvimiento humano en su más rica diversidad.” Con esta cita de su admirado *sabio* W. Von Humboldt comenzaba

John Stuart Mill su ensayo “On Liberty”, argumentando sobre las facultades y libertad humana y los límites de la autoridad de la sociedad y del estado sobre el individuo, especialmente, en el capítulo “La individualidad como uno de los elementos del bienestar”, se da cuenta de los principios de la libertad y variedad de situaciones de las que surgen “el vigor individual y la múltiple diversidad que se combinan en la originalidad.” Libertad en la diversidad y educación del alma y del cuerpo para todos los seres humanos conforman el punto de vista común de ambos autores. Sobre el poder, la opinión pública y los medios de comunicación, se dice en “On Liberty” “Hoy los individuos están perdidos en las masas. En política, afirmar que hoy la opinión pública gobierna el mundo es una trivialidad. El único poder digno de tal nombre es el de las masas, y el de los gobiernos en la medida en que se transforman en el órgano de las tendencias e instintos de las masas... Pero son siempre una masa, es decir, una mediocridad colectiva. Y lo que es aún más novedoso: la masa no toma ahora sus opiniones de los dignatarios de la Iglesia o el Estado, de líderes visibles, o de los libros. Su pensamiento es elaborado para ella por hombres muy parecidos a ella, que se dirigen a ella o hablan en su nombre, al calor del momento, a través de los periódicos.” Y en cuanto a su visión de la libertad: “La naturaleza humana no es una máquina que se construye según un modelo y dispuesta a hacer exactamente el trabajo que le sea prescrito, sino un árbol que necesita crecer y desarrollarse por todos los lados, según las tendencias de sus fuerzas interiores, que hacen de él una cosa viva (...) El principio de libertad no puede exigir que se sea libre para no ser libre. No es libertad el ser autorizado a alienar su libertad.” John Stuart Mill en su “Autobiografía” precisó las características teóricas y prácticas del Estado Constitucional “Total libertad de pensamiento, ilimitada acción individual siempre que no sea dañosa para los demás; pero al mismo tiempo, fuertes convicciones sobre lo que es bueno y lo que es malo, lo que es útil y lo que es pernicioso, profundamente grabadas en los sentimientos por obra de una educación temprana.” Y en su Diario “En el gobierno, una perfecta libertad de expresión en todas sus modalidades –hablar, escribir e imprimir- tanto en la ley como en la práctica, es el primer requisito para que haya inteligencia popular y progreso mental.”⁴

Sobre la libertad y derecho a la educación de los artistas y la ciudadanía, W. V. Humboldt hizo honor a su vida y a su obra con estas palabras: “Existe una cierta cultura que debería ser universal y además una cierta educación del espíritu y del carácter que no deben faltar a nadie. Sólo es un buen obrero, vendedor de negocios aquel que es, por sí mismo y sin relación a su oficio específico, un hombre y un ciudadano bueno, decente e ilustrado, según sus posibilidades. Dadle educación escolar, lo que sea necesario para ello, así aprenderá más tarde las habilidades específicas de su oficio con gran facilidad y mantendrá la libertad, como ocurre a menudo en la vida de cambiar de profesión.”⁵ Para Humboldt “el alma humana es la cuna, patria y hogar del lenguaje”, y la lengua “es en cierto modo la manifestación externa del espíritu de los pueblos”. W. Von Humboldt significó brillantemente la capacidad creativa

⁴ Stuart Mill, John. “www.johnstuartmill.com”. Obras completas en inglés disponibles en Internet en 33 volúmenes. University of Toronto Press, 1963-1991.

⁵ Humboldt, Wilhem Von. “Escritos sobre el lenguaje”. Trad. de Andrés Sánchez Pascual. Península. Barcelona, 1991. Del mismo autor, “Los límites de la acción del Estado”. Trad de Joaquín Abellán. Tecnos. Madrid, 1988. Y los estudios de Noam Chomsky sobre W. V. Humboldt de Lingüística cartesiana. Gredos. Madrid, 1969. Y www.noamchomsky.com

y generativa del lenguaje humano que permite y posibilita, en genial expresión de Humboldt “un uso infinito de medios finitos”, el carácter antropológico de las lenguas como ecos de la naturaleza universal del hombre, y la doble articulación del lenguaje, el pensamiento o estructura profunda, y la expresión o estructura superficial. Y John Stuart Mill, en 1867 como Rector de la Universidad Escocesa de S. Andrews, pronunció un discurso sobre las funciones de la Universidad como atmósfera de educación en libertad, la gramática universal, y la lógica (disponible en Internet): “La más elemental parte de la lógica, la gramática es el comienzo del análisis del proceso mental. Los principios y reglas de la gramática son los medios por cuya acción se hace que las formas del lenguaje se correspondan con las formas universales del pensamiento. La distinción entre las varias partes del discurso... La estructura de cada frase es una lección de lógica.” En el desarrollo de la estructura y facultad del lenguaje, la verdad y la mentira, el gran lingüista contemporáneo Noam Chomsky, precisamente un admirador de Wilhelm Von Humboldt (y de George Orwell), en el libro *Estructuras Sintácticas* estudió los principios y reglas del lenguaje y de la Gramática Universal como un “Sistema de reglas finito que genera recursivamente un conjunto infinito de oraciones con una estructura profunda abstracta que determina su contenido semántico y mental, y una estructura superficial que determina su forma fonética.” Esta facultad de lenguaje humano, privativa del homo sapiens, como resultado evolutivo de un gran salto adelante, está determinada por un sistema sensorio-motor del habla, en interfaz, con un sistema conceptual de la percepción, y un mecanismo computacional con una capacidad creativa y recursiva óptima, capaz de generar un infinito campo de oraciones desde una finita cantidad de palabras u otros constituyentes lingüísticos.⁶ Noam Chomsky alumbró y desvela los secretos recónditos del lenguaje humano, la competencia comunicativa, la gramática generativa y universal y el auténtico valor de la libertad y los derechos humanos para todos los habitantes del Planeta.

3. La prevaricación del lenguaje y de la libertad y derecho constitucional en Bertrand Russell y Maurice Duverger

“Quién vigilará a los vigilantes” (Décimo Junio Juvenal)

A principios del siglo XX, el fisiólogo español Santiago Ramón y Cajal nos advirtió de los peligros de la desinformación, la manipulación y el sectarismo con estas sabias consideraciones: “En el Estado democrático todas las libertades son sagradas, menos una: la negación de la libertad. Y todos los derechos legítimos, menos éste: la deformación mental de los futuros ciudadanos.”⁷ La prevaricación del lenguaje y de la libertad constituye un abuso de poder que acompaña a los estados contemporáneos. El estado democrático y constitucional en su evolución histórica ha resultado ser el garante de las libertades y derechos humanos. La fundamentación moral de los

⁶ Vid. Marc D. Hauser, Noam Chomsky y W. T. Fitch. “The Faculty of Language: What is it Who has it, and How did it Evolve”. Science. 298. 2002.

⁷ Santiago Ramón y Cajal. “Obras Selectas”. Espasa Calpe. Madrid, 2000. P. 572.

derechos humanos proviene de las ideas y valores ancestrales y universales de la dignidad y libertad del ser humano. Los derechos humanos se componen de un conjunto de libertades, derechos y deberes. Los textos internacionales más significativos son la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, y el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950 del Consejo de Europa. Así, los derechos humanos son universales (los tienen todos los seres humanos que nacen libres e iguales en dignidad y derechos), inviolables, inalienables e irrenunciables por parte de poder o individuo alguno, e indivisibles e interdependientes porque están relacionados y delimitados entre sí.

Por supuesto, el papel del lenguaje en el adoctrinamiento mental es central, Bertrand Russell (ahijado de J. S. Mill y quizá su mejor discípulo), en "Investigación sobre el significado y la verdad" (1946), concluía "El lenguaje sirve para tres finalidades: 1. Para indicar hechos, 2. Para expresar el estado del locutor, y 3. Para alterar el estado del interlocutor u oyente, ordenando, aconsejando o sugiriendo." El uso falso, incierto e inveraz del lenguaje fue abordado por Russell en la conocida "paradoja del mentiroso" en honor del presocrático *Epiménides* que había afirmado con rotundidad "Todos los hombres mienten". Bertrand Russell replicó "El hombre que dice "digo una mentira de orden n", dice, sí "una mentira, pero de orden n+1". El uso filosófico del lenguaje lo planteó Russell en su conferencia en varias universidades de los Estados Unidos que tituló "Las palabras y los hechos", y que tuvo que cambiar más prosaicamente por "Correlación entre los hábitos motrices orales y somáticos". Enfatizando el papel de la filosofía del lenguaje en la democracia planetaria y el estado constitucional, Bertrand Russell llegaba a estas relevantes consideraciones de los Ideales Políticos: "La teoría fundamental de la democracia es la distribución del poder entre todas las personas, para evitar así los males producidos por una gran concentración de poder en un solo hombre." Y la democracia planetaria la extendía Russell al conocimiento del lenguaje "En cuanto a mí, creo que en parte sobre la base de la sintaxis podemos alcanzar un conocimiento considerable de la estructura del mundo." Con aplicaciones a la teoría matemática de los juegos, las guerras nucleares, y al deporte de la gallina⁸.

El papel de los Estados Constitucionales contemporáneos en la protección de los derechos humanos constituye un asunto capital y controvertido. El filósofo Karl R. Popper –cuya tesis doctoral se tituló "Sobre el problema del método en la psicología del pensar"- ensayó brillantemente sobre la sociedad abierta en un potencial universo abierto y el principio de falibilidad y liberal por excelencia "la potencial unidad e igualdad de derechos de todas las personas como un requisito para discutir racionalmente"; y el método de investigación científica de búsqueda y aproximación a la verdad de los 3 mundos: el mundo 1, formado por la materia, las cosas y los fenómenos de la naturaleza, el mundo 2, formado por la conciencia y los procesos del pensamiento, y el mundo 3, formado por los productos de la mente humana, hechos y teorías. El filósofo y constitucionalista John Rawls demanda como exigencia mínima al Estado

⁸ Russell, Bertrand. "Investigación sobre el significado y la verdad". Trad. José Rovira Armengol. Losada. Buenos Aires, 1946. También, "Common sense and Nuclear Warfare". Routledge. London, 1959, y "Power (A new social análisis)". Routledge. London, 2005.

Constitucional, un concepto de libertad definido por un sistema de reglas públicas, el deber de juego limpio, y el respeto y protección de las libertades y derechos humanos: “esa garantía –escribe Rawls en “El liberalismo político”- significa que el valor de las libertades políticas para todos los ciudadanos, cualesquiera que sean su posición social o económica, debe ser aproximadamente igual, o al menos suficientemente igual, en el sentido de que todos han de tener oportunidades equitativas para acceder a un cargo público y para influir en el resultado de las decisiones políticas.”⁹ El filósofo y economista Amartya Sen ha planteado las exigencias éticas y políticas mínimas que debe cumplir cualquier estado democrático en el derecho de participación política, el derecho de voto y el respeto de los resultados electorales, y la protección de la libertad de expresión y prensa.

“Las palabras –escribió el inglés Thomas Hobbes- son los contenidos de los hombres sabios, pero el dinero de los tontos”. “Creo, sinceramente, como tú, que los sistemas bancarios son más peligrosos que los ejércitos” escribió el gran Presidente de los Estados Unidos, Thomas Jefferson. En sentido contrario, en el libro “Propaganda” (1925) del politólogo estadounidense Edward Bernays se escribe una frase estudiada en casi todas las universidades del país “La tarea de la minoría inteligente es la manipulación consciente e inteligente de los hábitos organizados y las opiniones de las masas”. En parecida línea, Samuel Huntington en su conocidísima teoría del “choque de las civilizaciones”, desarrollo de su tesis doctoral “Los conflictos sociales” esgrime su tesis política ultra conservadora “Los arquitectos del poder han de crear una fuerza que se deje sentir, pero que no se vea. El poder conserva su fuerza cuando es invisible. Expuesto a la luz del sol comienza a evaporarse”. Los arquitectos del poder, los *lobbies*, las élites políticas y económicas han modificado a peor la democracia en USA. En lo que respecta al liderazgo político, el sociólogo estadounidense Charles Wright Mills acuñó la expresión “Las élites del poder” (The Power Elite, 1956, disponible en inglés y español en Internet), para designar a las élites políticas con poder de dominación, con un estatus superior al resto de la ciudadanía, los grupos minoritarios dentro de una sociedad seleccionados y cooptados por los altos círculos del poder, formados por la metafísica militar, los propietarios y managers de las grandes corporaciones y el correspondiente aparato público inteligente. Un asunto capital en la historia constitucional de la *libertad de las élites* de los Estados Unidos, fue la sentencia de la Corte Suprema “Buckley versus Valeo” 424, US.1 (1976), que declaró inconstitucional la ley que limitaba las donaciones y gastos electorales en las elecciones, interpretando -en línea con lo dicho por su primer presidente John Jay “Aquellos que poseen el país deberían gobernarlo”- en esta sentencia, se dice que “limitar que una persona, asociación, empresa o comité, dé tanto dinero como desee a los candidatos políticos en las elecciones, violaba la libre información política, la libertad de expresión, y la 1ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.” De la misma progenie *política elitista o lobista del dinero*, “Citizens United versus Federal Election Commission 558, US (2010).

La verdadera democracia se define en primer lugar por la libertad también en Europa “No sólo la libertad de los privilegiados –escribe el gran profesor francés y europeo Maurice Duverger en “Los Partidos Políticos”- por el

⁹ Rawls, John. El liberalismo político. Crítica. Barcelona, 1996, P. 364.

nacimiento, la fortuna, la función, la educación: sino la libertad real de todos, lo que supone cierto nivel de vida, cierta instrucción general, cierta igualdad social, cierto equilibrio político. La distinción marxista de libertades formales y libertades reales no es más que parcialmente exacta.” Respecto a la organización de los partidos políticos de las democracias contemporáneas, Maurice Duverger argumenta provocadoramente que “la era de las masas esta superada: hemos entrado en la era de las *élites*”, puesto que “todo gobierno es oligárquico por naturaleza: pero el origen de los oligarcas y su formación que determinan su acción, pueden ser muy diferentes. Hay que reemplazar la fórmula “gobierno del pueblo por el pueblo”, por ésta: gobierno del pueblo por una *élite salida del pueblo*” (...) La era de las masas está superada: hemos entrado en la era de las *élites*. Con razón Duverger comenzaba su magnífico libro “Métodos de las Ciencias Sociales” con estas señaladas palabras “Hoy día las ciencias sociales conocen aplicaciones aún más importantes que la física nuclear. La propaganda de los estados totalitarios, la publicidad comercial de los países capitalistas, las relaciones públicas son técnicas que, mucho más que la fisión del átomo, han transformado la vida de los hombres de nuestro tiempo.” Maurice Duverger, puso de manifiesto el poder de la propaganda y sus efectos sobre la mente humana en los Estados contemporáneos con alusiones al lenguaje de Orwell imperante “La propaganda es, también, un factor esencial del poder. Se trata de una coacción, en cierta manera psicológica, que aspira a no ser percibida por el que la experimenta: una coacción, diríamos, con anestesia.”¹⁰ Con preocupación, el literato George Orwell indagó sobre el problema de la desinformación y la perspectiva del poder con estas inquietantes conclusiones “Si el líder dice de tal evento que no ocurrió, pues no ocurrió. Si dice que dos más dos son cinco, pues son cinco. Esta perspectiva me preocupa mucho más que las bombas.” Noam Chomsky, en su honor, formuló el problema de Orwell ¿Cómo sabemos tan poco a pesar de disponer de tanta información?

4. Aplicaciones

La Constitución Española de 1978, en su Art. 3.1, sobre el lenguaje y las lenguas, establece “El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.” Por su parte, el Art. 404 del Código Penal Español regula el delito de prevaricación de los funcionarios públicos que consiste en “dictar resolución arbitraria en asunto público”. El Art. 446 regula el delito de prevaricación de jueces y magistrados que consiste en “dictar resolución manifiestamente injusta a sabiendas.” El Art. 447 regula un tipo de prevaricación más atenuada “dictar resolución manifiestamente injusta por imprudencia grave o ignorancia inexcusable.” Por último, el Art. 542 establece “Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 1 a 4 años la autoridad o funcionarios público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las leyes.”

¹⁰ Duverger, Maurice. “Métodos de las ciencias sociales”. Trad. Alfonso Sureda. Ariel. Barcelona, 1996. También, “Los Partidos Políticos”. Trad. Julieta Campos y Enrique González Pedrero. FCE. Madrid, 1981.

“Prevaricador del buen lenguaje” es la expresión, oración o sintagma que Cervantes en el *Quijote* endilgaba a todo humano o que lo pareciese, que corrompiera la libertad y la gramática de pensar, hablar y escribir correctamente. Leviatanes, déspotas, o caciques, calificaba un admirador de Cervantes, John Stuart Mill, a los enemigos y contrarios de la libertad de tod@s, ya fueran políticos, religiosos, domésticos, o *Leviatanes españoles*. “La biografía a quien pertenece esto” en expresión que tomo prestada de Bertrand Russell, doctor en derecho *cum laude* en 1989 por la Universidad Complutense (tesis doctoral “El derecho a la libertad de expresión del ciudadano después de la Constitución Española de 1978”, publicada con el título “La libertad de expresión del ciudadano y la libertad de prensa o información” –Comares, Granada, 1990-, y articulista en la Revista de las Cortes Generales, 3º cuatrimestre, 1990, con “La libertad de expresión y prensa política”), presentó el 30 de mayo de 1991 en la Universidad Complutense, para su admisión a trámite, la tesis doctoral “La organización jurídica del deporte”. El 8 de abril de 1992, de 12 a 13.30 horas, en la preceptiva Sala de Grado de la Universidad Complutense, tuvo lugar el *acto de lectura de la citada tesis a puerta cerrada* (6 humanos en total: 5 miembros del tribunal designado por la comisión de doctorado y el *doctorando*). Recurrida en amparo judicial por el *doctorando* la presunta violación de derechos fundamentales en el procedimiento universitario, fueron desestimadas por sentencias de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Madrid de 4-4-1993 (Magistrados Ruíz Gómez de Bonilla, Vegas Valiente, Delgado Rodríguez); Sala 3ª del Tribunal Supremo de 20-2-1995 del Tribunal Supremo (G. Lescure, E. Cáncer), y providencia de 2 de octubre de 1995 del Tribunal Constitucional (Rodríguez-Bereijo, Cruz Villalón, Delgado Barrio), sin practicar en todo el procedimiento judicial ningún tipo de prueba testifical ni pericial.

En 1996 todos los magistrados y catedráticos intervinientes en el procedimiento judicial y los directores de la Revista Española de Derecho Constitucional y Revista de las Cortes Generales, recibieron un ejemplar del libro “Ensayo sobre la libertad de cátedra” escrito por un servidor, con la petición de libertad de expresión e información veraz y rectificación en conciencia del derecho y hechos de estas resoluciones judiciales. Sin respuesta. En 2005 la querrela de este firmante contra los catedráticos y magistrados intervinientes en este procedimiento, por los delitos de falsificación de documento público y prevaricación, no fue admitida a trámite, sin practicar ningún tipo de prueba escrita, testifical, o pericial, por Auto de 21-11-2005 del Juzgado de Instrucción 11 de Madrid porque “el eventual delito (el acta es de 1989) estaría prescrito”. ¿De verdad? Tampoco fue admitida a trámite, sin practicar ningún tipo de prueba, por Auto de 10 de marzo de 2006 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Excmo. Sres. Saavedra, Bacigalupo, Berdugo), porque “La querrela no refiere cual es el elemento del hecho del que se deriva la realidad de la injusticia que dice cometida”. ¿Cuál o Cual señores Magistrados? El Fiscal del caso, por su parte, escribió “La querrela no permite conocer que hecho delictivo se trata” ¿Qué o que, señor Fiscal?

Sobre la prevaricación de la libertad y derecho constitucional del actual Director de la Revista Española de Derecho Constitucional, Presidente del Consejo de Estado, Excmo. Sr. Dr. Don Francisco Rubio Llorente, en carta certificada en 1995 dirigida al firmante: “Distinguido Sr. Aguilera: Respecto al artículo

“Deporte, Universidad y Estado” Ni el tema, ni el tratamiento que ud. hace de él, se ajustan al campo de saberes que la revista intenta cubrir.”

El Tema 1 del campo de saberes del Dr. Francisco Rubio Llorente es su tesis doctoral en derecho titulada “Las bases antropológicas del pensamiento marxista” (Universidad Complutense, 1965): tiene 98 páginas, incluyendo 2 de bibliografía. En el texto y en las conclusiones de la tesis, contiene varias prevaricaciones lingüísticas, en particular, no acentúa la palabra carácter en la conclusión final sobre “el carácter mítico del marxismo”. Las conclusiones 7ª, 8ª y 9ª lindan el sinsentido marxólogo y sintáctico. Ejemplo 1º del Leviatán español, prevaricador del buen lenguaje y del derecho político/constitucional, del actual director de la REDC, y presidente de Consejo de Estado, *doctor* Francisco Rubio Llorente. Su ejemplo ha cundido en la universidad española: Sobre un 10-20% de las tesis doctorales en derecho contienen prevaricaciones ortográficas o sintácticas.

Tema 2 ¿Cuántas veces se han reunido y cuántas actas existen desde 1978 a la actualidad, de los consejos de redacción de la Revista Española de Derecho Constitucional del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales? ¿Libertad y derecho a la libertad de información veraz en España? O ¿El problema de Orwell contra Stuart Mill sobre Democracia y Derechos Humanos?

La Providencia de 4 de junio de 1999 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Excmo. Sres. Jiménez Villarejo, Delgado García, y Granados Pérez), no admite a trámite la querrela de un servidor contra los portavoces de los Grupos Parlamentarios Popular y CIU (Excmo. Sres. Luis de Grandes, y López de Lerma i López), por presunta vulneración del Art. 542 del Código Penal: “visto que los hechos relatados, negativa a publicar en una revista un artículo del querellante, no son constitutivos de ilícito (sic) penal, procede el archivo de plano.” 2ª prevaricación lingüística: Ilícito, con tilde en la segunda i.

El Auto de 21 de noviembre de 2005 (Ilmo. Sr. Pérez Pérez), no admite a trámite la querrela de un servidor contra los catedráticos de universidad intervinientes en el tribunal de la tesis “La organización jurídica del deporte” de 8 de abril de 1992 de la Universidad Complutense porque “el eventual delito (el acta es de 1989) estaría prescrito, conforme al artículo 131 del Código Penal”. Falso: el acta es del 8 de abril de 1992.

El Auto de 10 de marzo de 2006 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Excmo. Sres. Saavedra Ruiz, Bacigalupo, y Berdugo Gómez de la Torre), no admite a trámite la querrela contra los magistrados intervinientes porque “La querrela no refiere cual (sic) es el elemento del hecho del que se deriva la realidad de la injusticia que dice cometida” ¿Cual es elemento del hecho? Sin acentuar: 3ª prevaricación lingüística. El Fiscal en su escrito escribió “La querrela...no permite conocer que (sic) hecho delictivo se trata” ¿Qué hecho? Sin acentuar: 4ª prevaricación lingüística y judicial.